



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1804

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 9 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

Que mediante radicado No. R202111130011327 de 2021, el señor CAMILO ERNESTO SERRANO, en su condición de Representante Legal de COMPRAS AMERICAS S. A. S., identificada con el Nit. No. 819.006.505-6 presenta solicitud de liquidación por servicios de evaluación para la renovación de la Concesión de Aguas Subterránea otorgada a través de la Resolución No. 115 de Enero 27 de 2017 para beneficio del predio CAMPO ALEGRE.

Que a través del oficio E202214000046 de 2022 CORPAMAG le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y le requiere aportar los requisitos para continuar con el trámite solicitado.

Que en Radicado R2022323002718 de 2022 COMPRAS AMERICAS S. A. S. presenta la siguiente documentación para adelantar el trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas para el predio CAMPO ALEGRE:

- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua predio CAMPO ALEGRE
- Informe final Pozos
- Recibo de Caja No. 6271 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación
- Descripción del Sistema de abastecimiento
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico de Zona Bananera
- Certificado de Existencia y Representación legal de COMPRAS AMERICAS S. A. S.
- RUT
- Autorización para recibir notificaciones electrónicas

Que a través del oficio E2022418001813 de 2022 la Corporación le solicita al peticionario aportar el paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua y control y seguimiento expedido por Secretaría General de la entidad.

Que en Radicado No. R202284007834 de 2022 COMPRAS AMERICAS S. A. S. aporta el PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA corregido.

Que mediante Radicado R202284007836 de 2022 el usuario presenta el Paz y Salvo expedido por Secretaria General de la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



AUTO N° 1804

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 9 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)"

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1804

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 9 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



AUTO N° 1804

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 9 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor CAMILO ERNESTO SERRANO D., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.125, en su condición de Representante Legal de la empresa COMPRAS AMERICAS S. A. S. identificada con el Nit No. 819.006.505-6 de Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio CAMPO ALEGRE, localizado en la margen izquierda del Río Frío, Sector Varela, Municipio de Zona Bananera, para lavado de banano y uso doméstico, proveniente de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas N10°55'23.50" - O74°12'8.81", en un caudal de 4 lps, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1804

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 9 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS”

TERCERO: La empresa COMPRAS AMERICAS S. A. S. durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

PARAGRAFO: El informe de la Prueba de Bombeo resultado del ensayo en mención deberá ser entregado directamente al funcionario evaluador para su revisión y concepto sin necesidad de ser radicado en la Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Río Frío ó Varela y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO : En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior , el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4658.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1804

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 9 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor CAMILO ERNESTO SERRANO en calidad de Representante Legal y/o su Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DECIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón – Maricruz Ferrer, Profesionales SGA
Expediente 4658

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Auto N°1804 de Agosto 09 de 2022 y Aviso de publicación



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Ama <ama@hhk.as>, Angelaarias <angelaarias@oficinasamericas.com>
Fecha 2022-08-26 15:04

Auto N°1804 de 2022.pdf (~1,5 MB) Aviso de publicación Auto 1804 de 2022.pdf (~231 KB)

En atención al radicado R2022323002718 de fecha 23-03-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG